

NÚMERO RADICADO: **132-0074-2017**  
Sede o Regional: **Regional Aguas**  
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**  
Fecha: **20/04/2017** Hora: 10:57:23.706 Follos:

**AUTO N°.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA DE MANERA DEFINITIVA UN ASUNTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos 2676 de 2000, 1169 de 2002, y la Resolución 1164 de 2002, y la Resolución Interna de Cornare 112 - 6811 de 2009 y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado SCQ- 132-0387 del 11 de mayo de 2011, se interpuso queja de carácter ambiental ante la Regional Aguas de CORNARE, en la que se denunciaba la presunta captación ilegal del recurso hídrico por parte de los señores PIEDAD MONTES, DARIO NOREÑA, CONSUELO HOYOS, ANGELA MEJIA OROZCO, DARIO DE JESUS GIRALDO, JOSE ARISTIZABAL Y ROSARIO GIRALDO, quienes realizaban la captación del agua para uso doméstico de una acequia derivada de la fuente la Cristalina, la cual se localiza en zona urbana del municipio de Granada – Antioquia.

Que en atención a lo anterior, el equipo técnico de Cornare realizo visita al sitio, hecho que dio lugar a la elaboración del informe 132-0175 del 30 de junio de 2011, el cual sirvió de fundamento para la elaboración del Auto de Requerimiento 132-0289 del 14 de julio de 2011, mediante el que se le solicito a quienes venían tomando el recurso hídrico de manera ilegal que procedieran a solicitar la conexión al acueducto municipal y realizaran las demás adecuaciones necesarias para optimizar el uso del recurso hídrico.

Que con la finalidad de evidenciar el cumplimiento y el estado actual de las condiciones del lugar, la Corporación elaboro el informe técnico 132-0111 del 30 de marzo de 2017, en el cual quedó evidenciado lo siguiente:

- Inicialmente las 8 viviendas objeto de la queja, captaban el agua para uso doméstico, proveniente de una acequia derivada de la fuente Cristalina - Cebadero y la cual pasaba por el predio del señor Oscar de Jesús Giraldo, aguas arriba; este recurso era utilizado también por el señor Giraldo para un invernadero que poseía en su predio, dicha acequia presentaba desborde del caudal que circulaba por ella, generando saturación del suelo, lo cual estaba repercutiendo en procesos erosivos cerca a estas viviendas.
- En la visita se pudo verificar que el señor Oscar Darío Giraldo, terminó con el invernadero que poseía y clausuro la acequia que estaba utilizando, conduciendo el agua hasta la misma fuente (Cristalina - Cebadero) de donde fue tomada.
- Según información de la señora Rosario Giraldo, las 8 viviendas cuentan con servicio de acueducto, suministrado por la J.A.C. Cristalina - Cebadero, se verificó que tienen la conexión del servicio y micro medidores.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:  
Abr 23 13

F-GJ-65/V.04

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Teletax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

- También se verifico que la Empresa de Servicios Públicos de Granada. realizó la conexión de estas 8 viviendas al alcantarillado, información confirmada por la Técnica Operativa de la E S P Gloria Gutiérrez.
- Las afectaciones que se venían presentando, debido a la captación ilegal del recurso hídrico por el sistema de acequia, fueron subsanadas en su totalidad.
- La JA.C. Cristalina - Cebadero cuenta con concesión de aguas otorgada mediante resolución 132- 0078 de agosto 12 de 2010, notificada el 30 de agosto de 2010; asentada en el expediente 053130209484.

Que en merito a lo anterior se:

### DISPONE

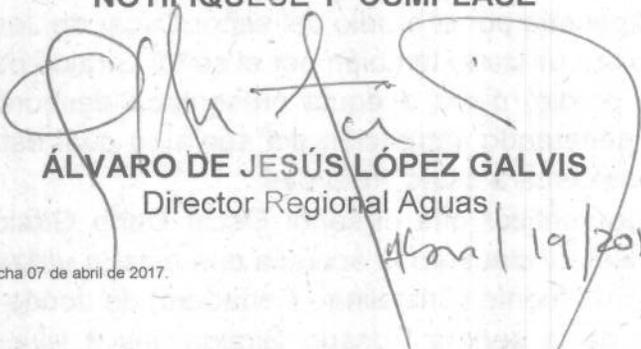
**ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR** de manera definitiva el expediente 053130311716, de conformidad con lo plasmado en el informe técnico 132-0111 del 30 de marzo de 2017, realizado por la Corporación, el cual hace parte integral de la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo, los señores PIEDAD MONTES, DARIO NOREÑA, CONSUELO HOYOS, ANGELA MEJIA OROZCO, DARIO DE JESUS GIRALDO, JOSE ARISTIZABAL Y ROSARIO GIRALDO, Tel. 21777042, quienes podrán ser localizados sobre la vía Medellín - Granada, a la entrada del Municipio de Granada, 25mt antes de llegar a la primera estación de servicios. (Sin más datos) y a la señora Blanca Gloria Gutiérrez Pineda, coordinadora de la E.S.P de Granada – Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente disposición procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer dentro de los diez días siguientes hábiles contados a partir de la notificación.

Expediente 053130311716  
Asunto: Queja Ambiental  
Proceso: Control y seguimiento.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**  
Director Regional Aguas

Proyectó: Abogado Diego Ocazonez. Fecha 07 de abril de 2017.